REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

Piura, 09 JUN 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0409-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

VISTO:

Hoja de Registro y Control N° 02315, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N° 072-2025/GRP-440010-440013-440013.02-440013.2/2, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 529-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.02, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° 136-2025/GRP-440000-440010-440013, de fecha 15 de mayo 2025, Informe Legal N° 248-2025-GRP-440010-440011, de fecha 26 de Mayo del 2025, y demás actuados en DIECISEIS (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10° y 12° inciso a) Subsidio Por Incapacidad Temporal, acápite a.1) y a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud clarifica que "el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros veinte días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución (...); en el mismo sentido el Decreto Supremo N° 009-97-SA – Reglamento de la Ley en sus Artículos N° 14° sobre prestaciones económicas y N° 15 sobre subsidio por incapacidad temporal, concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276; indican que la Licencia por enfermedad es un beneficio para los servidores, nombrados, contratados y designados, estableciendo los momentos y la duración de dicha licencia; de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", la Licencia es el permiso para no asistir al centro de trabajo por un (01) o más días;

Que, con Informe N° 072-2025/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 08 de mayo del 2025, la (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, adjunta la Solicitud y Certificado Médico N° 0113446, emitido por el Dra. Sally Olivares Rugel, Médico Cirujano que atendió a la Servidora, MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI, por el lapso de CINCO (05) días, a partir del 05 de mayo del 2025 al 09 de Mayo del 2025;

Que, con Informe N° 529-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.02, de fecha 15 de mayo del 2025, el encargado del Equipo de Trabajo de Personal comparte lo opinado por el sub Equipo de Bienestar Social, resultando procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, solicitado por la servidora repuesta judicial, Sra. MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI;

Que, con Informe N° 136-2025/GRP-440000-440010-440013, de fecha 15 de mayo del 2025, de la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por el Equipo de Trabajo de Personal, derivando los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 248-2025/GRP-440010-440011, de fecha 26 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base en lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de Servir N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 04 de febrero de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

Piura, 09 JUN 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0409-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28 sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por la servidora MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI, derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo Nº 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de Octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia por Enfermedad a la servidora MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI, por el lapso de CINCO (05) días, del 05 de MAYO del 2025 al 09 de MAYO del 2025; contratada permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal respectivamente, tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, le abone sus remuneraciones asegurables de Licencia por enfermedad, a partir del día 05 de Mayo del 2025 al 09 de Mayo del 2025, lo cual hacen los cinco (05) días que le corresponde abonar a la institución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. **www.drtcp.gob.pe**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la servidora MICAELA SAAVEDRA SANGUINETTI, en su oficina así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Reg. CIP N° 155917
(E) DIRECTOR REGIONAL